

#### **FUNDAMENTOS**

Durante el periodo parlamentario 2016, más precisamente el 9 de noviembre, presentamos a la Legislatura una iniciativa proponiendo la modificación de la ley O n° 2431 -Código Electoral y de Partidos Políticos-. A través de ella propusimos modificar los artículos 126 y 127 de dicha Ley para incorporar al cupo de legisladores a los pueblos originarios.

A los fundamentos expresados al momento de elevar este Proyecto de Ley (Expte. nº 1009/2016), los cuales tienen absoluta vigencia, es necesario hacer una somera referencia a las acciones que vienen implementando los Gobiernos Nacional y Provincial hacia los pueblos originarios que sin dudas retoman el paradigma de "civilización o barbarie", al perseguir, reprimir, excluir y marginar a los pueblos originarios en general y a los de la Patagonia en particular.

Al solo efecto de recordar los hechos concretos que tienen como víctimas a las comunidades de los pueblos originarios de nuestra región, nos permitimos enumerar solo algunos de ellos ocurridos estos últimos años:

- 9 al 12 de enero de 2017: La Gendarmería y la Infantería de Chubut realizan violentos operativos contra el grupo de pobladores mapuches de Pu Lof en resistencia Cushamen. La infantería utiliza balas de goma y plomo, hieriendo de gravedad a dos integrantes de la comunidad.
- 28 de junio de 2017: Facundo Jones Huala, lonko de la Comunidad, es detenido por Gendarmería en el puesto del Río Villegas.
- 31 de julio de 2017: Se realiza un corte de Calle frente al Juzgado Federal de Bariloche para pedir la liberación de Facundo Jones Huala. 9 Personas son detenidas y demoradas. Mujeres son golpeadas por efectivos varones de Gendarmería. El mismo día el Gobernador de Chubut, Mario Das Neves, pide el Juicio político para el Juez Guido Otranto, por haber liberado a Jones Huala en agosto de 2016. El jefe de Gabinete del Ministerio de Seguridad de la Nación Pablo Noceti impulsó la acción.
- 31 de julio de 2017: el Jefe de Gabinete de Asesores del Ministerio de Seguridad de la Nación, Dr. Pablo Noceti, encabezó una reunión con funcionarios y policías de Río Negro y Chubut para coordinar la persecución del grupo denominado Resistencia Ancestral Mapuche (RAM). Al día siguiente desapareció Santiago Maldonado.



- 1 de agosto de 2017: durante un violento operativo de la Gendarmería sobre la comunidad de Cushamen con la presencia de Pablo Noceti, desaparece Santiago Maldonado.
- 17 de Octubre a más de dos meses de permanecer desaparecido, se encuentra un cuerpo sin vida de Santiago Maldonado a unos 300 metros aguas arriba del lugar por donde había cruzado el río Chubut el 1ro de Agosto. Días después se confirmaría que se trata del cuerpo de Santiago Maldonado.

#### 22/05/2018

- El 25 de noviembre: el mismo día en que comenzó el velatorio de Santiago Maldonado, Rafael Nahuel, joven rionegrino de 27 años, fue baleado por fuerzas de seguridad federales, dependientes del ministerio que conduce Patricia Bullrich, en inmediaciones del Lago Mascardi. Dos integrantes más de esa comunidad, también fueron heridos con balas de plomo.
- 6 diciembre de 2017: según informaciones periodísticas los ministros nacionales Marcos Peña, Rogelio Frigerio, German Garavano y Patricia Bullrich y los gobernadores de Neuquén, Omar Gutiérrez; de Chubut, Mariano Arcioni; y de Río Negro, Alberto Weretilneck, se reunieron en la Casa Rosada y establecieron Protocolo de Acción conjunta contra el accionar del grupo denominado Resistencia Ancestral Mapuche, circunstancia en la cual se presentó informe detallado con las presuntas acciones violentas del grupo. Esta información, en lo que tiene que ver con el Protocolo de Acción conjunta, recién fue desmentida oficialmente por el Ministro de Seguridad y Justicia Gastón Pérez Estevan el día 8 de este mes, luego de que lo denunciáramos ante la Fiscalía de Investigaciones Administrativas por no responder tiempo y forma el Pedido de Informes que sobre este tema le elevamos el 22 de febrero del corriente.

Como ya expresamos anteriormente, estos son solo algunos de los hechos promovidos desde el Gobierno Nacional en coordinación con el Gobierno de Río Negro, que no solo desconocen las Constituciones de ambos Estado y las leyes y convenciones internacionales, sino que también niegan la historia de nuestra patria. Es por esto que volvemos a presentar este proyecto de ley como una forma de contribuir al real reconocimiento de los derechos de nuestros pueblos originarios.

Uno de los mayores desafíos que tiene el Estado y la sociedad argentina cuando cumplimos 200 años de vida republicana e independiente, es hacerse cargo de un



conflicto ético, político, social y jurídico que surgió desde los orígenes mismos de nuestra historia como proyecto nacional a inicios del siglo XIX. Es el conflicto con los Pueblos Indígenas, con una cosmovisión y una cultura propia a la cual el Estado no solo no protegió sino que hizo esfuerzos sistemáticos para destruirlas.

Argentina, siendo un país esencialmente mestizo, no ha querido durante siglos asumir a plenitud su condición de tal, valorar a los pueblos originarios que ocupaban esta tierra antes de la llegada de los conquistadores europeos y que hoy a través de sus descendientes directos siguen sufriendo un mal trato por parte del Estado, expresado en su exclusión y marginación de la vida social, política y económica del país.

La historia le ha enseñado a la humanidad, que la única manera de superar los conflictos graves y profundos que socavan la convivencia de las naciones, es habilitando la memoria, recuperando la historia y adoptando las decisiones de reparación moral, jurídica, política y económica que corresponden en proporción al daño causado.

Desde los años de la guerra a muerte emprendida por el Ejército a fines del siglo XIX en contra de los pueblos indígenas, el Estado Argentino ha mostrado su irrespeto y nulo aprecio por los primeros habitantes de este territorio, cuyo aporte social y cultural ha sido definitorio para la conformación de nuestra propia identidad nacional.

Argentina es una sociedad multicultural, el mito de una sola gran nación homogénea fue expresión de la ignorancia y los prejuicios de muchos de los que nos antecedieron. Se optó por la cultura de los colonizadores de las potencias centrales de la época, privándonos como Nación de la riqueza implícita en el pensamiento, las tradiciones, la lengua y el arte de nuestros antepasados indígenas. Los valores de la modernidad, de la belleza, del desarrollo, en definitiva de la civilización estaban determinados por su correspondencia con la cultura europea; lo indígena pasó a ser sinónimo de ignorancia, de retraso y de barbarie.

La reforma de la Constitución Nacional de 1.994 reconoció, entre otros derechos, "la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos, el respeto a su identidad, el derecho a una educación bilingüe e intercultural y la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan...Asegurar su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten. Las provincias pueden ejercer concurrentemente estas atribuciones".



Argentina y el mundo han cambiado desde esos primeros años, hoy el mundo celebra a las sociedades maduras que son capaces de convivir con la diversidad en su seno. Ello las enriquece, forma ciudadanos más democráticos e inclusivos. La pluralidad suma miradas y puntos de vista a la formación de una opinión sobre los asuntos nacionales y del mundo. Muchas de las creencias ancestrales indígenas, hoy en día son recibidas como grandes enseñanzas sobre la forma de comportarse en el mundo, especialmente en la relación del ser humano y su entorno natural.

En tiempos en que el intercambio global de ideas y bienes se ha acelerado, los pueblos originarios han adquirido una visibilidad creciente en la sociedad y han llamado la atención sobre su estado de exclusión. Ello ha significado la apertura de nuevos espacios de discusión sobre temáticas vinculadas a la población indígena en el marco del desarrollo democrático de los países latinoamericanos.

Estos contextos se han traducido en modificaciones constitucionales para generar estructuras legislativas que favorezcan el reconocimiento de sociedades multiétnicas, multilingües y pluriculturales. Por un lado, ha habido cambios en los esquemas institucionales, como el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo y que precede a la declaración de la Organización de Naciones Unidas (ONU) sobre los derechos de los pueblos originarios (2007).

Por otro lado, los movimientos indígenas comenzaron a participar de manera más activa en política, a través de demandas relativas a la propiedad de la tierra y a cuestiones educativas y culturales. Estas dinámicas llevaron a un reforzamiento de identidades indígenas y a procesos de negociación en relación con las políticas de Estado.

Si bien el hecho de ser ciudadano y miembro de una comunidad indígena se ha convertido en una construcción pluricultural y plurinacional, los espacios para la representación política son aún limitados. Allí donde existe participación política, ésta se da a través de cupos asignados en parlamentos, parlamentos separados, circunscripciones electorales especiales, cuotas electorales, voto abierto, partidos políticos o bien delegados ante organismos gubernamentales.

La participación política de los pueblos originarios refleja marcadas asimetrías regionales en términos de modalidades y tiempos en Oceanía, Europa y América. En los países nórdicos y en Nueva Zelanda, en virtud de una experiencia mucho más temprana, se observan señales de consolidación de instancias de participación formal de los



pueblos indígenas en asuntos que les son propios, aunque no exentas de críticas.

En Latinoamérica, en tanto, los espacios de participación son más recientes y limitados y por ende las presencias y ausencias en distintas temporalidades y territorios sugieren fisuras y a la vez la necesidad de perfeccionamientos. La dinámica de participación política en los procesos democráticos latinoamericanos desde sus propias instituciones y pueblos es aún "pequeña e imperfecta".

A nivel nacional se ha presentado recientemente un proyecto de ley, firmado por las diputada/os Araceli Ferreyra, Hermes Binner y Silvia Horne, entre otros, con el objeto que se establezca un cupo de ocho (8) parlamentarios pertenecientes a los pueblos originarios de las distintas regiones del país que se integrarían a la Cámara de Diputados de la Nación.

En el mismo sentido y entendiendo que somos una provincia con una importante cantidad de población de origen mapuche y tehuelche, proponemos crear los canales institucionales que nos permitan plasmar esa diversidad social y cultural que es parte sustancial de nuestro patrimonio. Como Estado tenemos que contar con un sistema político que asegure la participación y representación de los Pueblos Originarios en las instancias de decisión política y administrativa.

Nuestra provincia se caracteriza por una importante historia y presencia de los Pueblos Originarios que se refleja en cada una de las ciudades y parajes rionegrinos. Según el censo 2010, el 7,2% de la población (45.375 habitantes) se considera población indígena ya sea porque se autoreconocen como descendientes al tener algún antepasado, o porque declaran pertenecer a un pueblo originario. En el mismo censo se indica que nuestra provincia junto a Chubut, Jujuy y Salta son las jurisdicciones donde se han detectado mayor cantidad de población indígena. A nivel nacional se relevó como población indígena un promedio de 2,4% del total de los argentinos.

Asumimos con la mayor amplitud los desafíos que encarna este proyecto. Garantizar un piso mínimo de representación a las poblaciones originarias de nuestra provincia, significa poner en la agenda social la posibilidad de construir un modelo de Estado plurinacional. En tanto ello sucede, el reconocimiento de la preexistencia de los pueblos originarios, de sus lenguas, culturas y territorios, consagrados en las Constituciones, las leyes y convenciones internacionales por un lado, y la exclusión y marginación a las que se han visto sometidos históricamente por el otro,



tornan necesario garantizar el acceso al poder institucional más representativo y pluralista del sistema democrático.

Los parlamentos deben reflejar la diversidad de la población, ya que si falta esa representatividad, algunos grupos y comunidades se sienten en situación de desventaja en el proceso político o incluso completamente excluidos, y ello repercute en la calidad del sistema democrático y de la sociedad en general.

Por esto es que proponemos que en cada uno de los ocho circuitos electorales, como mínimo, uno de los tres candidatos a legisladores deberá pertenecer a las comunidades indígenas de la provincia. Asimismo en las listas de legisladores por representación poblacional, como mínimo uno de los primeros diez (10) candidatos titulares y uno de los primeros diez (10) candidatos suplentes deberá ser una persona que integre una comunidad indígena de la provincia.

Por ello:

Autores: Héctor Marcelo Mango, Carina Isabel Pita.



# LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE

#### LEY

**Artículo 1°.-** Modifíquese el artículo 126 de la ley n° 2431 que quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 126.- Elección de los legisladores de representación regional o legisladores por circuito electoral. La Legislatura se integra con veinticuatro (24) legisladores de representación regional elegidos a razón de tres (3) legisladores por circuito electoral.

Cupo Legisladores de Pueblos Originarios

En las listas de los legisladores de representación regional o por circuito electoral, como mínimo uno de los tres (3) candidatos titulares y uno de los tres (3) candidatos suplentes deberá ser una persona que integre y resida en una Comunidad o Reserva Indígena de la provincia de Río Negro con personería jurídica otorgada por el Estado Nacional o Provincial.

Los candidatos que se postulen para ocupar los espacios reservados a los representantes de los Pueblos Originarios deberán usar preponderantemente la lengua originaria.

Las bancas se asignarán por el Sistema D'Hont, con un piso del cinco por ciento (5 %) de los votos válidos emitidos.

**Artículo 2°.-** Modifíquese el artículo 127 de la ley n° 2431 que quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 127.- Elección de Legisladores de representación poblacional. La Legislatura también se integra por legisladores de representación poblacional, en el número que resulte de la asignación de una banca cada 22.000 o fracción no menor de 11.000 habitantes, de acuerdo al último censo aprobado, elegido por el Sistema D'Hont.



de Río Negro

Cupo Legisladores de Pueblos Originarios

En las listas de los legisladores de representación poblacional, como mínimo uno de los primeros diez (10) candidatos titulares y uno de los primeros diez (10) candidatos suplentes deberá ser una persona que integre y resida en una Comunidad o Reserva Indígena de la provincia de Río Negro con personería jurídica otorgada por el Estado Nacional o Provincial.

Los candidatos que se postulen para ocupar los espacios reservados a los representantes de los Pueblos Originarios deberán usar preponderantemente la lengua originaria.

Participan en la asignación de cargos las listas que hayan obtenido un mínimo del cinco por ciento (5%) de los votos válidos emitidos.

La asignación de cargos se realizará conforme el orden establecido por cada lista y de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) El total de los votos obtenidos por cada lista que haya alcanzado como mínimo el cinco por ciento (5%) de los votos válidos emitidos será dividido por uno (1), por dos (2), por tres (3), y así sucesivamente hasta llegar al número total de los cargos a cubrir.
- b) Los coeficientes resultantes, con independencia de la lista de la cual provengan, serán ordenados de mayor a menor, en número igual al de cargos a cubrir.
- c) Si hubiere dos o más cocientes iguales, se los ordenará en relación directa con el total de votos obtenidos por las respectivas listas, y si éstas hubieren logrado igual número de votos el ordenamiento resultará de un sorteo que a tal fin deberá practicar el Tribunal Electoral.
- d) A cada lista le corresponderá tantos cargos como veces sus cocientes figuren en el ordenamiento indicado en el inciso b).

Artículo 3°.- De forma.